"R., E. G. c/ P., A. V. s/ Incidente de Modificación de Cuota Alimentaria en Autos (Expte N° 158 - Año 2016)" (Expte. Nro. 000407/2020)

---En la ciudad de Trelew, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen el actor personalmente Sr. E. G. R. (DNI: X), asistido por su letrada patrocinante Dra. R. L., la demandada Sra. A. V. P. (DNI: X), asistida por su letrada patrocinante Dra. M. A. F., y la Sra. Asesora de Familia de la ciudad de Rawson Dra. T. A. C. ----------

---Abierto el acto siendo las 10:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo Dres. Raúl Adrián Vergara y Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------

---La actora propone reducir la cuota alimentaria al 10 % y que el se haga cargo de la cuota de inglés, la escuela, del celular y la obra social que la afronta el padre por descuento de sueldo. El demandado acepta la reducción de la cuota en el porcentaje propuesto y asimismo hacerse cargo de las cuotas de inglés, la escuela, del celular y la obra social que la afronta el padre por descuento de sueldo.----------

---Las partes concilian que la cuota alimentaria a favor de N. R. se fija en el 10 % que percibe el progenitor como dependiente del Banco Nación sucursal Rawson excluyendo de dicha base los descuentos de ley e incentivo al plan comercial del Banco Nación. Asimismo asume en forma directa y personal el pago de la matrícula y cuota mensual del Instituto María Auxiliadora, del Instituto de Ingles, del celular. Manteniendo el pago de la obra social que afronta por descuento de sueldo.----------

---Asimismo la parte actora atento el acuerdo arribado desiste del recurso de apelación.----------

---Ambas partes solicitan que respecto de las costas y honorarios pasen los autos a resolver.----------

---En este estado se le corre vista a la asesora de familia quien manifiesta que presta conformidad con el acuerdo arribado. ----------

---En su mérito la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, y oida que RESUELVE:----------

---I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado en los términos detallados precedentemente esto el que el Sr. E. G. R. asume el pago de la cuota alimentaria a favor de N. que alcanza al 10 % excluyendo los descuentos de ley y el incentivo al plan comercial del Banco Nación. Dicha cuota comenzará a hacerse efectiva a partir del primero de mayo, y el pago de las cuotas de inglés, de la escuela, del celular comenzará afrontar a partir del

primero de junio. ----------

---II) OFICIAR al Banco Nación a fin de comunicar la modificación de la cuota alimentaria.----------

---III) TENER por desistido del recurso de apelación a la parte actora.----------

---IV) TENER presente lo manifestado respecto de las costas y honorarios.----------

---V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SUGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO. ----------

---Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

---REGISTRADA BAJO EL NRO. ____15____ DEL AÑO 2021 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA